



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares  
40 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXVII

Managua, Viernes 26 de Abril de 2013

No. 75

## SUMARIO

Pág.

### CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 76-2013.....3494

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Caballistas de Ticuantepe.....3494  
Estatutos Asociación Departamental  
de Balonmano de Granada (ADB-M-GRANADA).....3498

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....3501

### MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública No. 18-03-2013.....3505

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGIA

Aviso.....3506

### EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Pública No. 032-2013.....3506  
Licitación Pública No. 033-2013.....3506  
Licitación Pública No. 034-2013.....3506

### PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Notificación.....3506

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Aviso.....3506  
Resolución CD-BCN-XV-1-13.....3507

### ESTADOS FINANCIEROS

Financiera FAMA, S.A.....3508

### COMISION NACIONAL DE MICROFINANZAS

Resolución No. CD-CONAMI-006-04FEB27-2013.....3509

### UNIVERSIDADES

Titulos Profesionales.....3509

### SECCION JUDICIAL

Edictos.....3531  
Convocatoria.....3532

**CASA DE GOBIERNO**

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 76-2013**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Otorgar Plenos Poderes al Compañero Orlando Salvador Solórzano Delgado, Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, firme el “*Acuerdo Constitutivo de la Organización Internacional de Estados Productores de Cacao Fino o de Aroma (FINACAO)*”, en el marco de la Reunión Ministerial a realizarse en la ciudad de Babahoyo, República del Ecuador, el treinta de abril del presente año.

**Artículo 2.** La transcripción de este Acuerdo faculta amplia y suficientemente al Compañero Orlando Solórzano Delgado, para acreditar la representación de Nicaragua en la firma del Acuerdo relacionado en el artículo anterior.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día dieciocho de Abril del año dos mil trece. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Reg. 7029 - M. 169114 - Valor C\$ 1,690.00

**“ASOCIACION DE CABALLISTAS DE TICUANTEPE”**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR Que bajo el número perpetuo cinco mil seiscientos seis (5606), del folio número cinco mil quinientos ocho al folio número cinco mil quinientos veinticuatro (5508-5524), Tomo IV; Libro: TRECEAVO (13°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION DE CABALLISTAS DE TICUANTEPE**”. Conforme autorización de Resolución del diecinueve de Marzo del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día dos de Abril del año dos mil trece. Deberán Publicar en la Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Cuarenta y uno (41), Autenticado por el Licenciado José Benito Suazo Montenegro, el día doce de marzo del año dos mil trece y Escritura de Rectificación y Aclaración número quince (15), protocolizada por el Licenciado José Benito Suazo Montenegro, el día quince de marzo del año dos mil trece. (F) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

**CLAUSULA NOVENA: APROBACION DEL ESTATUTO:** En este estado los comparecientes deciden constituirse en Asamblea

General de asociados, para conocer, discutir y aprobar el presente Estatuto que por unanimidad ha sido aprobado en los siguientes términos y los que se leerán así: “**ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE CABALLISTAS DE TICUANTEPE.- CAPITULO UNO: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA:** Arto 1. **DENOMINACIÓN:** Se denominará ASOCIACION DE CABALLISTAS DE TICUANTEPE, Es una organización de carácter gremial, apolítica, amplia, democrática, pluralista, autónoma e independiente, que responde únicamente a los intereses de sus afiliados de manera primordial, en su interior solo se tratarán asuntos relacionados con el alcance y cumplimiento de sus objetivos, podrá ejercer Derechos, contraer obligaciones, actuar judicial y extrajudicial, por si misma o por medio de apoderados, que se regirán por el presente estatuto y el reglamento interno.- **CAPITULO DOS: DURACION Y DOMICILIO:** Arto.2: **DURACIÓN:** La duración de la Asociación es de carácter indefinido conforme la ley y comenzará su vigencia en la fecha en que sea publicada en “La Gaceta” Diario Oficial.- El decreto de otorgamiento de Personalidad Jurídica por la Asamblea Nacional no obstante podrá disolverse y/o liquidarse en los casos y por los medios expresamente determinados en este estatuto y la ley ciento cuarenta y siete (147).-Arto.3: **DOMICILIO:** El domicilio de la ASOCIACION DE CABALLISTAS DE TICUANTEPE, tendrá: su sede principal en el Municipio de Ticuantepe, Departamento de Managua, pero podrá establecer sucursales, sedes secundarias u oficinas en cualquier otro lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella, cuando así lo resolviesen sus autoridades pertinentes.- **CAPITULO TRES: FINES Y OBJETIVOS:** Arto. 4: Dentro de los fines que persigue la ASOCIACION DE CABALLISTAS DE TICUANTEPE, es la promoción y el fortalecimiento de la actividad hípica en Nicaragua, y de esta manera contribuir al desarrollo productivo y cultural, mediante el cuidado y entrenamiento caballar, así como la búsqueda e investigación de alternativas económicas que contribuyan a una mejor organización y desarrollo de tal objeto, para lo cual podrá: a) Fomentar la actividad del hipismo en la zona, mediante la organización de Desfiles hípicas, para lo cual se coordinará con las principales autoridades del Municipio y aquellas instituciones que apoyan el hipismo, esta será una actividad exclusivamente de la ASOCIACION DE CABALLISTAS DE TICUANTEPE; b) Promover actividades locales, regionales o extraregionales, encaminadas a la promoción de actividades hípicas; c) Impulsar y participar en diferentes instancias oficiales y/o no gubernamentales, en la formulación de planes, programas y proyectos que de manera Integral fomenten la actividad y el gremio del hipismo en Nicaragua; d) Promover y coadyuvar a la modernización y reconversión del sector; e) Desarrollar relaciones con otras organizaciones, personas naturales o jurídicas, que en coordinación con la Asociación permitan encontrar alternativas para mejorar y fortalecer la raza equina en Nicaragua.- f) Destacar el desempeño de la actividad hípica como factor fundamental en el proceso de integración a nivel nacional.- g) Apoyar los programas y actividades tendientes a desarrollar la mejoría y calidad de la crianza equina en Nicaragua.- Arto.5: En el Ejercicio de sus facultades podrá sin limitación alguna otorgar garantías, adquirir bienes ya sean muebles o inmuebles o de cualquier naturaleza, celebrar toda clase de contratos, y en fin ejecutar o celebrar todos los actos y contratos civiles, y administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- Arto.6: Todos los objetos y fines aquí establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.- **CAPITULO CUATRO.- ORGANIZACION DE LOS MIEMBROS.-** Arto.7: La Asociación tendrá tres categorías de Miembros: a) Miembros Fundadores, las personas cuyos nombres, apellidos y demás cualidades han quedado enunciativos en la

introducción de la presente escritura y aquellos otros que se integrarán;

b) Miembros Activos, compuesta por los Miembros Fundadores y los que ingresen posteriormente a la fecha de constitución de la Asociación, permanezcan en la misma y paguen sus cuotas de afiliación y mantenimiento y c) Miembros honorarios, las personas naturales o Jurídicas que por su conducta y servicios hayan contribuido al desarrollo, fortalecimiento y promoción del hipismo y esa designación se la haya otorgado por esos motivos la Junta Directiva de la Asociación con una votación de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros y sea ratificada por la Asamblea General.- Arto.8.- Para ser Miembro Activo de la Asociación se requiere: a) Ser de reconocida solvencia Moral; b) Comprometerse a cumplir este Estatuto y disposiciones de la Asociación; c) Pagar la cuota de afiliación y mantenimiento.- La Solicitud de ingreso a la Asociación deberá ser aprobada por la Junta Directiva.- Para esta aprobación se tomarán en cuenta los requisitos del artículo anterior. Arto. 9.- Solos los Miembros Activos tendrán voz y voto en todos los asuntos de la Asociación. **CAPITULO CINCO: DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.-** Arto. 10.- Son Deberes de los Miembros: a) Conocer lo preceptuado en el presente estatuto; b) Respetar y cumplir los acuerdos y disposiciones dictadas por la asamblea general y la Junta Directiva; c) Cooperar con interés en el engrandecimiento de la Asociación, prestando para ello todo el apoyo que sea posible; d) Asistir puntualmente a las reuniones o asambleas para las que sean citados; e) Pagar cumplidamente las cuotas o contribuciones que se establezcan, El incumplimiento del pago de la cuota, causa la pérdida temporal de sus derechos en tanto no se actualice en las mismas; f) Aceptar y desempeñar con puntualidad, lealtad y eficiencia los cargos de dirección de trabajo de comisiones o delegaciones que le fueren confiados; h) Mantener una conducta respetable dentro de la Asociación.- Arto.11.- Son Derechos de los Asociados: a) Reclamar el cumplimiento del estatuto y demás acuerdos de la Asociación; b) Participar con voz y voto en las Asambleas generales; c) Ser electo miembro de la Junta Directiva por votación secreta y desempeñar los demás cargos de la Asociación y representarla cuando fuere designado; d) Solicitar la celebración de asamblea general extraordinaria.- Tal solicitud deberá ser dirigida al Presidente de la Junta directiva, expresando en ella el objeto o asunto que se vaya a tratar y firmada por lo menos por los dos tercios de los Miembros activos que tengan derecho a voz y voto.- **CAPITULO SEIS: DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES:** Arto. 12.- Son Infracciones los actos realizados por los Asociados que quebranten lo preceptuado en el presente Estatuto.- Dichas infracciones serán penadas y se dividen en Graves y Leves.- Arto.13.- Son Infracciones Graves: a) Actuar directa o indirectamente contra la existencia de la Asociación; b) Atacar a la Asociación colocándose como un extraño y contraparte; c) Faltar a la lealtad de un cargo o delegación; d) Observar conducta irresponsable o verificar un acto que trascendiendo a la Asociación o contrariando notoriamente sus objetivos perjudique gravemente su reputación.- Arto.14.- No se entenderá faltar a lo preceptuado en el inciso "a" del artículo anterior, cuando la actuación sea una mera opinión para transformar o sustituir por otra entidad la Asociación y siempre que sea sometida a la consideración de la misma Asociación.- Arto.15.- Constituyen faltas leves, todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la Asociación y que no revistan la gravedad de las primeras.- Arto.16.- Las Infracciones Graves se castigarán con destitución del cargo que se ocupe o expulsión de la Asociación.- Las infracciones Leves con, amonestaciones y suspensión temporal de sus derechos como Asociado.- Arto.17.- El miembro que dejare de pagar las cuotas correspondientes a seis meses quedará excluido de la Asociación, sin más trámite que la Constancia de la mora extendida por el tesorero.- Arto. 18.- La Exclusión de que habla el artículo anterior se dejará sin efecto cuando el Asociado pague todas las cuotas debidas, siempre que éstas no excedan de un año, pues en este caso deberá presentar nueva solicitud de admisión y pagar además de las cuotas

pendientes, la de nuevo ingreso.- **CAPITULO SIETE: DEL GOBIERNO.** Arto.19.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y por la Junta Directiva.- **DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** Arto.20.- La Asamblea General es la suprema autoridad de la Asociación y a ella corresponde la conducción superior de los asuntos de la misma y la orientación general de su política de acción para la realización de sus objetivos.- La que se reunirá ordinariamente una vez cada tres meses y extraordinariamente, cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios de sus miembros.- Arto. 21.- En las Sesiones extraordinarias de la Asamblea General únicamente serán tratados los asuntos para los cuales haya sido convocada.- Arto. 22.- Todas las Resoluciones de la asamblea General se adoptarán por la mayoría de los miembros asociados activos, salvo para aquellos casos preceptuados en este Estatuto que requiera una mayoría especial.- Arto.23.- En toda reunión de la asamblea general y antes de declarar abierta la sesión, el secretario deberá dar lectura a la lista de los Miembros que pueden participar en ella, la cual será suministrada por el tesorero, que indicará aquellos que estén al día con sus cuotas, quince días antes de verificarse la Asamblea.- Arto.24.- Los Acuerdos y Resoluciones de las Asambleas Generales, quedarán firmes en la misma Sesión en que fueren adoptados, sin necesidad de ser aprobados en la siguiente reunión.- Arto. 25.- Las Citaciones para las reuniones de la Asamblea General se harán por escrito o por cualquier medio de comunicación colectiva de reconocida y amplia circulación nacional por lo menos con quince días de anticipación.- Arto.26.- Son Atribuciones de la Asamblea General, además de las anteriores, las siguientes: a) Elegir los miembros de la Junta directiva, quienes tomarán posesión inmediata a su elección y juramentación; b) Determinar los aportes con que deben contribuir los Miembros de la Asociación y determinar el monto de la cuota de ingreso; c) Aprobar el presente Estatuto; d) Sancionar a los miembros de la Asociación cuando éstos hayan cometido alguna falta grave; e) Conocer y resolver sobre las renunciaciones de los miembros directivos o de los Asociados cuando la presentaren.- Arto. 27.- Para que haya Quórum en la asamblea general, se necesita de la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Asociación, con derecho a voz y voto.- **CAPITULO OCHO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Arto.28.- La Administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva que integrada por SIETE MIEMBROS que desempeñarán los Cargos de: PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL, Y DOS VOCALES.- Arto. 29.- La Junta Directiva será electa en Asamblea General, siendo el período para sus funciones el de dos años y se reunirá cada ocho días o cuando menos una vez al mes.- Los miembros de la Junta Directiva pueden ser reelectos las veces que la asamblea General así lo determine.- **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Arto.30.- La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) Convocar y presidir a través de su Presidente las asambleas Generales ordinarias y extraordinarias en su caso; b) Aceptar o rechazar solicitudes de admisión de miembros y también aceptar o rechazar renunciaciones de los asociados y someterlas a la Asamblea general; c) Dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones Generales; d) Dictar reglamentos y disposiciones y en general dirigir, administrar, ejecutar y verificar todos aquellos actos necesarios para la existencia y objetivos de la Asociación; e) Conferir a cualquiera de sus integrantes o a terceros, Poderes de toda clase para representar a la Asociación, con las facultades que tenga a bien otorgarles; f) Designar a las personas que habrán de representar a la Asociación en cualquier evento que se realice dentro o fuera del País; g) Establecer la periodicidad de sus sesiones; h) Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos de la Asociación; i) Presentar a la Asamblea General en cada sesión ordinaria, un informe detallado de todas sus actividades durante el período inmediato anterior; j) Realizar cualquier otra actividad permitida por las leyes, que conduzcan a la realización de los objetivos que persigue la

Asociación en Pro del mejoramiento y desarrollo de la actividad Hípica de la región.- Arto.31.- En las Sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por consenso.- **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Arto.32.- El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Será el representante legal de la Asociación con facultades de un apoderado generalísimo, pero no podrá enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Asociación sin la previa autorización de la Asamblea General; b) Presidir los actos de la Asociación; c) Autorizar los egresos y firmar junto con el tesorero el retiro de los fondos en cantidades que designe la Junta Directiva en pleno; d) Firmar junto con el Secretario, las credenciales y los documentos oficiales de la Asociación; e) Convocar a sesiones de Asambleas generales en caso de urgencia, cuando no le sea posible reunir a la Junta Directiva; f) Cualquier otra facultad que le confiera la Junta Directiva y este Estatuto.- **DEL VICE-PRESIDENTE:** Arto. 33: Las atribuciones del Vice-presidente son las siguientes: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento, teniendo en este caso las mismas atribuciones de aquél; b) En caso que la ausencia del Presidente sea mayor de seis meses, el Vicepresidente asumirá las funciones de Presidente y concluirá el período con todas sus atribuciones, de acuerdo a la escritura de constitución y al estatuto; c) Colaborar activamente con el Presidente para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Asociación; d) Cualquier otra atribución que le delegue la Junta Directiva.- **DEL SECRETARIO.-** Arto.34.- El Secretario es el órgano de comunicación de la Asociación y llevará los libros de actas de asambleas Generales y de Junta Directiva; de registro de Asociados y los demás que a juicio de la Junta Directiva se consideren necesarios.- El Secretario tendrá además las siguientes atribuciones: a) Custodiar los libros y documentos que estuvieren a su cargo, levantando actas y autorizándolas en cada reunión de Junta Directiva y de la Asamblea General, ya sean ordinarias o extraordinarias; b) Librar certificaciones de documentos de la Asociación; c) Firmar junto con el Presidente toda clase de credenciales y documentos formales de la Asociación; d) Convocar cuando se lo ordene la Junta Directiva o el Presidente, a sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General; e) Levantar las Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva por orden cronológico, en los libros correspondientes; f) Las demás que le confiera la Junta Directiva.- **DEL TESORERO.-** Arto.35.- El tesorero es el Guardador de todos los Bienes de la Asociación y responder personalmente por ellos ante la Junta Directiva y la Asamblea general.- El Tesorero tiene las siguientes atribuciones: a) Llevar los libros que le ordene la Junta Directiva; b) Ser depositario y custodio de los bienes de la Asociación, debiendo mantener el celo y actividad necesarios para la buena conservación de dichos bienes; c) Efectuar todos los pagos que haya de realizarse, con autorización del Presidente.- d) Todo cheque o retiro debe de llevar la firma del Presidente y del Tesorero de quienes quieren delegar la Junta Directiva; e) Depositar en las instituciones bancarias y en las instituciones de ahorro y préstamo que designe la Junta Directiva, a nombre de la Asociación, el dinero y los valores que recibiere; f) Velar que los miembros de la Asociación paguen cumplidamente sus cuotas y pasar informe mensual al Secretario, de los miembros que estén en mora; g) Levantar y mantener el inventario de los bienes de la Asociación.- **DEL FISCAL:** Arto.36: El Fiscal será el encargado de velar por la fiel observación y estricto cumplimiento del Estatuto, así como de los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva y dependerá exclusivamente de la asamblea General.- Podrá revisar las cuentas de la tesorería por iniciativa propia o cuando así se lo solicitare algún Asociado.- Deberá además cumplir otra función propia de su cargo o la que le imponga la ley o el presente Estatuto.- **Arto.37:.- DE LOS VOCALES:** A los

Vocales les corresponderá ayudar en todas las tareas que le sean encomendadas y sustituir en las funciones por ausencias temporales o definitivas a los otros miembros de la Junta Directiva.- Los Vocales deberán asistir con regularidad y puntualidad a todas las sesiones a las que sea convocado.- **CAPITULO NUEVE.- DEL PATRIMONIO.-** Arto.38.- El patrimonio de La Asociación será formado por: a) Los recursos que aportan sus miembros, ya sea en trabajo o dinero efectivo; b) Los bienes que posea, muebles e inmuebles, al momento de su constitución y los que adquiera en el futuro.- c) Igualmente por todos los ingresos provenientes de servicios que preste o: La Asociación, mas intereses o rentas que produzcan los fondos o el patrimonio de la Asociación.- Este patrimonio será manejado y controlado de conformidad a las normas y procedimientos administrativos establecidos al efecto.- **CAPITULO DIEZ: INVENTARIO Y BALANCES.-** Arto.39.- Cada año fiscal se practicará inventario y balance enviándose con original al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación.- La contabilidad se llevará mediante libros debidamente sellados con su nota de apertura firmada por el tesorero y el Presidente y se llevará conforme al sistema de partida doble y por cualquier otro sistema que autoricen las leyes que fueren aprobados por la Junta Directiva.- **CAPITULO ONCE.- REFORMA DEL ESTATUTO.-** Arto.40.- Para modificar parcial o totalmente el presente Estatuto, serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión extraordinaria de Asamblea general, expresando en la convocatoria el objeto de la misma; b) Distribuir en impresos a los miembros, el proyecto de reformas que vaya a discutirse, con quince días de anticipación a la reunión de la asamblea; c) Que las reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los miembros con derecho a voz y voto.- **CAPITULO DOCE: ARBITRAMIENTO:** Arto.41: La Asociación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la Asociación con respecto a la administración de la Asociación, o por la interpretación y aplicación de la escritura de Constitución o el Estatuto.- Arto.42: Todas las desavenencias que surjan entre los miembros de la Asociación, con respecto a la administración de la misma o por la interpretación y aplicación de la Escritura de la Asociación, del estatuto o con motivo de la disolución y liquidación de la Asociación, será dirimido y resuelto sin recurso alguno, por un árbitro que nombre la Junta Directiva en reunión ordinaria o extraordinaria y quienes por simple mayoría de votos, resolverán el conflicto planteado; arbitraje al cual están obligados a someterse todos los miembros de la Asociación.- Arto.43: El árbitro dará su fallo en un término de quince días fatales.- De no darse el fallo en ese término, el Presidente o la Junta Directiva convocará a la Asamblea General de miembros en sesión extraordinaria para que esta decida por mayoría de votos el problema planteado.- **CAPITULO TRECE: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Arto.44.- La duración de la Asociación es por tiempo indefinido y podrá disolverse: a) En los casos previstos en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro; b) Por acuerdo tomado en Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal efecto previa solicitud de los dos tercios de los miembros de la Asociación, la convocatoria debe hacerse por anuncios en un periódico o emisora de radio local mediante tres avisos que deberán publicar con intervalo de diez días.- Arto.45: Para la información de la Junta Directiva de la Asociación que conozca la disolución, la resolución deberá constar con la presencia de las tres cuartas partes de los miembros plenos y contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes.- De no alcanzarse acuerdo de disolución, la asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva reunión con este mismo propósito, hasta después de transcurrido un año de la sesión.- Arto.46: Resuelta la disolución de la Asociación por las causas antes señaladas, la Asamblea procederá a elegir de

entre su seno un liquidador, el cual actuará de acuerdo a las resoluciones establecidas en Asamblea General convocada para este fin.- La liquidación se llevará a efecto cancelando todas las obligaciones que tenga pendiente la Asociación.- Arto.47: Acordada la Disolución de la Asociación, se cumplirán en primer término sus compromisos con terceros y el sobrante si lo hubiera será donado a una organización a fines a los principios y fines del sector Hípico de Nicaragua.- CAPITULO CATORCE.- DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.- Arto.48.- Las situaciones no previstas en este Estatuto serán objeto de reglamentos especiales, aprobados por la Junta Directiva de la Asociación.- Arto.49.- El presente estatuto, estará vinculado a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las Asociaciones civiles sin fines de lucro.- Así queda aprobado el Estatuto de la ASOCIACION DE CABALLISTAS DE TICUANTEPE.- En este estado los otorgantes eligen por unanimidad de votos a la Junta Directiva que fungirá en el primer período, compuesta de la siguiente manera: PRESIDENTE: Reynaldo Antonio Largaespada Díaz, VICE-PRESIDENTE: Iván Robles, SECRETARIO: Carlos José Arce Vanegas, TESORERO: Ramiro Pavón, FISCAL: Gary Gutiérrez, PRIMER VOCAL: Jorge Jarquín, SEGUNDO VOCAL: Jorge Delgado.- Se faculta al Licenciado José Benito Suazo Montenegro, representante legal de la asociación, para que realice las gestiones pertinentes ante la Asamblea Nacional para que de conformidad con la ley General sobre Personas Jurídicas publicada en “La Gaceta” Diario Oficial del diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y dos, obtenga la Personalidad Jurídica de la Asociación. Así se expresaron los comparecientes a quienes yo el Notario, instruí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto han hecho.- Doy fe de haber leído íntegramente la presente escritura a los otorgantes, quienes la encontraron conforme y sin hacer modificación alguna.- Firman conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Todas son Firmas legibles de: Reynaldo Antonio Largaespada Díaz, Iván Robles, Carlos José Arce Vanegas, Ramiro Pavón, Gary Gutiérrez, Jorge Jarquín, Jorge Delgado.- (F) J.B.SuazoM. (Notario)-Pasó ante mí: Del frente del Folio número Ciento quince (115), al reverso del folio número ciento veinte (120), de mi protocolo número cinco, que llevo en el corriente año y a solicitud del señor Reynaldo Antonio Largaespada Vías, Presidente de la “ASOCIACION DE CABALLISTAS DE TICUANTEPE”, libro este SEGUNDO TESTIMONIO compuesto de seis folios útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en el municipio de Ticuantepe, Departamento de Managua, a las dos y treinta minutos de la mañana del día cuatro de Diciembre del año dos mil doce.- (f) **José Benito Suazo Montenegro**, Notario Público Carnet C. S. J. N°. 13791.

**TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO QUINCE (15).- RECTIFICACION Y ACLARACION DE ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUARENTA Y UNO (41).- CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y APROBACION DE ESTATUTO.-** En el municipio de Ticuantepe, Departamento de Managua, a las diez de la mañana del día quince de Marzo del año dos mil Trece.- ANTE MI: **José Benito Suazo Montenegro**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, casado, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, pero de tránsito en éste lugar, y debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular en un quinquenio que finalizará el uno de Octubre del año dos mil trece.- Comparece accionando en su propio nombre y representación el Señor: Reynaldo Antonio Largaespada Díaz, mayor de edad, casado, empresario, identificado con cédula número: 001-121067 y con domicilio en este lugar, en su calidad de Presidente de

la ASOCIACIÓN DE CABALLISTAS DE TICUANTEPE; a quien doy fe de conocer personalmente, y tiene actitud y capacidad civil necesaria para obligarse y contratar especialmente para este acto de cartulación, procede en su propio nombre y representación de común acuerdo expresa: PRIMERA: ACLARACION: EN EL ACTA CONSTITUTIVA SE LEERÁ ASÍ: CLAUSULA SEXTA: DEL GOBIERNO: Será ejercido por sus órganos de dirección que son los siguientes: a) Asamblea General; b) Junta Directiva.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por todos los Miembros de la misma; La Junta Directiva es el órgano encargado de la administración de la Asociación y que ejercerá sus funciones por el período de dos años, integrada por la elección que haga la Asamblea de entre sus Asociados; contará con Siete Miembros que desempeñaran los Cargos de: PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL, Y PRIMER VOCAL Y SEGUNDO VOCAL.- SEGUNDA: EN EL ESTATUTO SE LEERÁ ASI: CAPITULO CUATRO.- ORGANIZACION DE LOS MIEMBROS.- Arto.7: La Asociación tendrá tres categorías de Miembros: a) Miembros Fundadores, las personas cuyos nombres, apellidos y demás cualidades han quedado enunciados en la introducción de la presente escritura; b) Miembros Activos, compuesta por los Miembros que ingresen posteriormente a la fecha de constitución de la Asociación, permanezcan en la misma y paguen sus cuotas de afiliación y mantenimiento y c) Miembros honorarios, las personas naturales o Jurídicas que por su conducta y servicios hayan contribuido al desarrollo, fortalecimiento y promoción del hipismo y esa designación se la haya otorgado por esos motivos la Junta Directiva de la Asociación con una votación de por lo menos las dos terceras partes de sus miembros y sea ratificada por la Asamblea General.- Arto.26.- Son Atribuciones de la Asamblea General, además de las anteriores, las siguientes: a) Elegir los miembros de la Junta directiva, quienes tomarán posesión inmediata a su elección y juramentación; b) Determinar los aportes con que deben contribuir los Miembros de la Asociación y determinar el monto de la cuota de ingreso; c) Aprobar el presente Estatuto; d) Sancionar a los miembros de la Asociación cuando éstos hayan cometido alguna falta grave; e) Conocer y resolver sobre las renunciaciones de los miembros directivos o de los Asociados cuando la presentaren; f) liquidar los bienes de la asociación; g) dar de alta y baja a los miembros; h) Reformar los Estatutos y Acta Constitutiva.- CAPITULO OCHO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Arto.28.- La Administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva que integrada por SIETE MIEMBROS que desempeñarán los Cargos de: PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL, Y PRIMER VOCAL Y SEGUNDO VOCAL.- Arto.32.- El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Será el representante legal de la Asociación con facultades de un apoderado generalísimo, pero no podrá enajenar o gravar los bienes inmuebles de la Asociación sin la previa autorización de la Asamblea General; b) Presidir los actos de la Asociación; c) Autorizar los egresos y firmar junto con el tesorero el retiro de los fondos en cantidades que designe la Junta Directiva en pleno; d) Firmar junto con el Secretario, las credenciales y los documentos oficiales de la Asociación; e) Convocar a sesiones de Asambleas generales en caso de urgencia, cuando no le sea posible reunir a la Junta Directiva.- DEL VICE-PRESIDENTE: Arto. 33: Las atribuciones del Vice-presidente son las siguientes: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento, teniendo en este caso las mismas atribuciones de aquél; b) En caso que la ausencia del Presidente sea mayor de seis meses, el Vicepresidente asumirá las funciones de Presidente y concluirá el período con todas sus atribuciones, de acuerdo a la escritura de constitución y al estatuto; c) Colaborar activamente con el Presidente para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.- DEL SECRETARIO.- Arto.34.- El Secretario es el órgano de comunicación de la Asociación y llevará los libros de actas de asambleas Generales y de Junta Directiva; de registro de Asociados

por los demás que a juicio de la Junta Directiva se consideren necesarios.- El Secretario tendrá además las siguientes atribuciones: a) Custodiar los libros y documentos que estuvieren a su cargo, levantando actas y autorizándolas en cada reunión de Junta Directiva y de la Asamblea General, ya sean ordinarias o extraordinarias; b) Librar certificaciones de documentos de la Asociación; c) Firmar junto con el Presidente toda clase de credenciales y documentos formales de la Asociación; d) Convocar cuando se lo ordene la Junta Directiva o el Presidente, a sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General; e) Levantar las Actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva por orden cronológico, en los libros correspondientes.- DEL FISCAL: Arto.36: El Fiscal será el encargado de velar por la fiel observación y estricto cumplimiento del Estatuto, así como de los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva y dependerá exclusivamente de la asamblea General.- Podrá revisar las cuentas de la tesorería por iniciativa propia o cuando así se lo solicitare algún Asociado.- **CAPITULO DOCE: ARBITRAMIENTO:** Arto.41: a) La Asociación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la Asociación con respecto a la administración de la Asociación, o por la interpretación y aplicación de la escritura de Constitución o el Estatuto; b) El Órgano competente para velar por el correcto cumplimiento del presente Estatuto y Acta Constitutiva es el Departamento de Registro y Control de Asociaciones, del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua, según la Ley 147.- Así se expresó el compareciente a quien yo el Notario, instruí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto han hecho.- Doy fe de haber leído íntegramente la presente escritura al otorgante, quien la encontró conforme y sin hacer modificación alguna.- Firma conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Reynaldo Largaespada D.-. (F) J. B. Suazo M.- (Notario)- **PASÓ ANTE MÍ:** Del frente del Folio número veintitrés (23), al frente del folio número veinticuatro (24), de mi protocolo número seis, que llevo en el corriente año y a solicitud del señor Reynaldo Antonio Largaespada Díaz, presidente de la Asociación de Caballistas de Ticuantepe, libro este PRIMER TESTIMONIO compuesto de dos folios útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico en el municipio de Ticuantepe, Departamento de Managua, a las once de la mañana del día quince de Marzo del año dos mil Trece.- (f) **José Benito Suazo Montenegro**, Notario Público Carnet C. S. J. N°. 13791.

Reg. 7737 - M 172558 - Valor C\$ 1,690.00

**“ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BALONMANO DE GRANADA” (ADB M-GRANADA)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil cuatrocientos noventa y nueve (5499), del folio número tres mil ciento setenta y cuatro al folio número tres mil ciento ochenta y cuatro (3174-3184), Tomo: III, Libro: TRECEAVO (13°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BALONMANO DE GRANADA” (ADB M-GRANADA).** Conforme autorización de Resolución del veinticuatro de Mayo del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día catorce de Noviembre del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número nueve (9), Autenticado por el Licenciado Osman Santiago Aguilera Aguilar, el día nueve de

marzo del año dos mil doce y Escritura de Aclaración número cuarenta y cuatro (44), protocolizada por el Licenciado Osman Santiago Aguilera Aguilar, el día veinticinco de julio del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

**DECIMA TERCERA: (ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BALONMANO DE GRANADA, pudiendo identificarse con las siglas ADB M-GRANADA):** Los comparecientes deciden en este acto constituirse en asamblea general y proceden de la siguiente forma: actúa como presidente el Señor **AUGUSTO CESAR TENORIO CUBILLO**, quien somete a la consideración de la asamblea un proyecto de Estatutos que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos **“ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BALONMANO DE GRANADA, (ADB M-GRANADA)” CAPITULO I, CONSTITUCION, NATURALEZA Y DENOMINACION, Arto.**

**1.-** La Asociación Departamental de Balonmano de Granada se constituye como una asociación civil, sin fines de lucro, de conformidad con la ley Número ciento cuarenta y siete, **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 102, del diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. **Arto. 2.- Naturaleza y Denominación.** La asociación departamental de Balonmano de Granada, se constituye como una Asociación de Naturaleza civil, sin fines de lucro, y que en los presentes Estatutos se podrá denominar **“Asociación”** como Organismo Deportivo promotor de actividades de Balonmano en las diferentes categorías en todo el departamento de Granada. **CAPITULO II.- FINES Y OBJETIVOS.- Arto. 3. De sus fines.** La Asociación se constituye como un Organismo Deportivo Departamental, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, sin discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos, por razones de edad o sexo, ni de cualquier otra índole. **Arto. 4. OBJETIVOS:** 1.- Promover, fomentar, organizar y desarrollar el Balonmano en todas las categorías procurando una cobertura departamental, 2.- Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas, morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios y conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y el mejoramiento del Balonmano en el Departamento.- 3.- Promover y estimular el desarrollo del Balonmano, Juvenil en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. 4.- Auspiciar, avalar y promover: a) Campeonatos anuales en las siguientes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia, b).- Dictará las bases que rijan todas las competencias del Balonmano en el Departamento, organizados o avalados por la Asociación. c).- Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva, d).- Promover la afiliación de miembros deportistas que quieran participar en el Balonmano, e).- Realizar reconocimientos 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del Balonmano en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social y deportiva. 6.- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del Balonmano que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, si como su debido entrenamiento y atención.- 7.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que dirija eventos, de entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del Balonmano en el Departamento. **CAPITULO III (DOMICILIO): Arto. 5.-** La asociación tendrá su domicilio en el Municipio de Granada, Departamento de Granada.- **CAPITULO IV PATRIMONIO:** El patrimonio de la **“ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE**

BALONMANO DE GRANADA (ADBM-GRANADA)” estará compuesta por: a) Los ingresos propios por inscripciones de membresía, b) Los fondos provenientes de las donaciones y aportes de otros organismos afines. **CAPITULO V. DE SUS ORGANOS.- Art. 7.-** Los Órganos de la Asociación son: La Asamblea General, y la Junta Directiva, **Arto. 8.-** Asamblea General, Es la máxima autoridad de la Asociación, y estará conformada de la siguiente manera: 1.- Los miembros de la Junta Directiva con voz y voto, 2.- Los miembros de la Asociación con vos y voto, y los representantes de las personas jurídicas, que sean miembros, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario General, que se encuentren afiliados y solventes en todos los aspectos de la Asociación. Los miembros deberán ser nicaragüenses o residentes debidamente acreditados. **Arto. 9.-** El quórum para conducir la asamblea general, consistirá en la mitad más uno de sus miembros. En caso de que no existiera quórum el Presidente convocara a una nueva sesión que se realizará una semana después con los miembros presentes. **Arto. 10.-** La mayoría simple de los votos presentes es requerido para la aprobación o derogación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrá el voto de decisión. **Arto. 11.-** La elección de los miembros de la Junta Directiva será por medio del voto secreto. **Arto. 12.-** Son atribuciones de la Asamblea General. 1) Conocer y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por escrito por la mitad mas uno de sus miembros 2) Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva Electos por un periodo de cuatro años, según la integración especificada en el artículo 16. 3) Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes Estatutos. 4) Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este ultimo una auditoria, en caso sea necesario. 5) Acordar la disolución de la asociación para lo cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros activos **Arto. 13.-** Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias y podrán asistir en calidad de invitados representantes del **Comité Olímpico Nicaragüense (CON)** y otras organizaciones rectoras del deporte de que la Asociación sea miembro. **Arto. 14.-** La sesión de la Asamblea General Ordinaria se realizará una (1) Asamblea General preferiblemente en Enero o Noviembre de cada año. La agenda a tratar abordara como mínimo los siguientes puntos: 1.- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe 2.- Presentación de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo periodo. 3.- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 4.- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la convocará el Presidente a través del Secretario General con al menos quince (15) días de anticipación. **Arto. 15.-** La sesión de la Asamblea General Extraordinaria. Se celebrará por convocatoria de: 1- Del Presidente de la Asociación, 2- Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. 3.- Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación. Para ello: 1.- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán

expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida esta a la consideración del pleno sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes. - 2.- En el caso de existir negativa en la Junta Directiva a convocar a la Asamblea General, la convocatoria a las mismas podrán ser solicitadas por los dos tercios de sus miembros afiliados y solventes, en el caso en que por algún motivo surgieran discrepancias entre los afiliados y su Junta Directiva, **El Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) y/o El Comité Olímpico Nicaragüense (CON)** podrán ser invitados para que medien entre las partes y recomienden soluciones para resolver lo pertinente. **Arto. 16.-** Junta Directiva: La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: Un Presidente, un Vice-Presidente, Un Secretario, un Tesorero y un Fiscal. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un periodo de cuatro años. **Arto. 17.-** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. 2.- Pertenecer a una de las entidades de la Asociación. 3.- Ser de notoria honradez y calidad moral. **Arto. 18.-** Funciones de la Junta Directiva, La Junta Directiva es la encargada de promover las Actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones. 1.-Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de Balonmano a nivel departamental y las representaciones nacionales. 2.- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en estos Estatutos y otros que considere necesario. 3.-Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación 4.- Afiliarse a una Federación cuando lo estime conveniente. **Arto. 19.-** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar validamente y en Sesión Extraordinaria, con la misma asistencia. **Arto. 20.-** Los acuerdos y resoluciones se tomaran por mayoría de votos presentes. **Arto. 21.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Junta Directiva es el presidente de la Asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma y tendrá las facultades de afiliar la Asociación a otros organismos afines Nacionales o Internacionales. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios, con la aprobación de la Junta Directiva y formará los documentos y actas de la Asociación. El presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que le autoricen en la Junta Directiva cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. **Arto. 22.- DEL VICEPRESIDENTE:** Son atribuciones del vicepresidente suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, colaborar con el en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del periodo de elección, previa ratificación de la Asamblea General. **Arto. 23.- DEL SECRETARIO:** Este tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la Secretaria y todo lo relacionado con la redacción y la protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a las sesiones de la junta directiva, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaria a la

Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a más tardar quince (15) días después de celebrada la Asamblea o las reuniones de la Asociación. **Arto. 24.- DEL TESORERO:** Son atribuciones del Tesorero: Asistir al presidente en todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlos en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso; llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la asociación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos de participar en los torneos; para lo cual llevará los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la junta directiva. **Arto. 25.- DEL FISCAL:** Este tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la junta directiva y demás disposiciones de la asociación. **Arto. 26.-** La ausencia sin causa justificada a (3) tres sesiones consecutivas o cuatro (4) alternas en un año de los miembros de la junta directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la junta directiva regulará sobre esta materia. **Arto. 27.-DE LOS COMITES:** Serán organismos auxiliares de la junta directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la junta directiva por medio de acuerdos o reglamentos. **CAPITULO VIDURACION: Arto. 28.-** La duración de (ADBM-GRANADA) será por tiempo indefinido y se regirá por los presentes Estatutos. **CAPITULO VII.- MEMBRESIA: Arto. 29.-** Los miembros integrantes de la Asociación son: Los miembros fundadores, las personas naturales o jurídicas debidamente afiliados a la Asociación de acuerdo al Reglamento de la afiliación. La admisión de nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva, la cual informará de sus resultados a la Asamblea General para su ratificación. **Arto. 30.-** De los derechos de sus miembros. Derechos: 1.- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. 2.- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3.- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizar torneos y participar en los mismos. 4.- Participar u organizar Eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. 5.- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. 6.- Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. 7.- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización, Estatutos y Funciones de la Asociación. 8.- Cuando se forme parte de una selección o de un representante departamental o nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipos, personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación. 9.- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgada por instituciones educacionales o rectores del deporte. 10.- Llevar sobre su uniforme, respetando la reglamentación existente, marcas de fábricas de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación, escuelas, gimnasios o clubes. 11.- Conocer de los resultados de la Asamblea General. 12.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación. **Arto. 31.-** De las obligaciones de sus miembros: 1.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la asociación. 2.- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la Asociación. 3.- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. 4.-

Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder organizar eventos oficiales o participar en ellos, pagando sus cuotas como miembros asociados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5.- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6.- Presentar a la Junta Directiva un informe anual. 7.- Cuando se trate de representaciones y comités, presentar la nomina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadros de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus afiliados. 8.- Toda persona natural, afiliada a la Asociación deberá responder por los desperfectos, pérdida del material deportivo que se les hubiere proporcionado. **Arto. 32.- Sanciones:** La infracción a las obligaciones anteriores, será sancionada por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, lo que fundamentará su decisión según lo establezca el Reglamento disciplinario, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse tanto a los infractores sobre el caso y resolución de la Junta Directiva. **CAPITULO VIII.-DE LOS CAMPEONATOS: Arto. 33.-**La Asociación deberá organizar anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonatos Departamentales, en las ramas masculinas y femeninas. b) Preparación de selecciones departamentales a medida de sus posibilidades. El Reglamento de Competencia de la Asociación regulará esta materia. **- CAPITULO IX.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: Arto. 34.-** Son causas de disolución de la Asociación las establecidas por la Ley y las que fijen sus estatutos. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora, integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo con los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. **CAPITULO X.- DISPOSICIONES GENERALES: Arto. 35.-** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la Junta Directiva. La Junta Directiva electa dispondrá de seis meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: a) De afiliación, b) Interno de la Junta Directiva, c) De Competencia, d) De Ética y Disciplina. **Arto. 36.-** Los presentes Estatutos entraran en vigencia a partir de su Aprobación y su publicación en La Gaceta Diario Oficial. - Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legal de este acto, el de su objeto, el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas e explícitas. Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta Escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican, y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado. **FRANCKYL MANUEL MORAGA MENDOZA.- ILEGIBLE. (F) JOSE ADRIAN VELASQUEZ.- ILEGIBLE. (F) JOSE LEON SANDAVOL UGARTE.- ILEGIBLE. (F) OSMAN SANTIAGO AGUILERA AGUILAR. NOTARIO. --- ASÍ PASO ANTE MI:** Del frente del folio número trece al reverso del folio número dieciocho, de mi protocolo número DOS, que llevo durante el corriente año dos mil once.- A solicitud del señor **AUGUSTO CESAR TENORIO CUBILLO**, libro este PRIMER

TESTIMONIO que consta de seis hojas útiles de papel sellado de ley que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del día doce de marzo del año dos mil once.- (F) LIC. OSMAN SANTIAGO AGUILERA AGUILAR, NOTARIO PÚBLICO.

**TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y CUATRO (44).- ACLARACION DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NUEVE.** En la ciudad de Granada, a las dos y veinte minutos de la tarde del día veinticinco de Julio del año dos mil doce, **ANTE MÍ: OSMAN SANTIAGO AGUILERA AGUILAR**, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, del domicilio de Managua y de tránsito por esta ciudad, debidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que vence el día veintisiete de Julio del año dos mil quince, comparecen los señores **AUGUSTO CESAR TENORIO CUBILLO**, mayor de edad, casado, docente, de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad número dos cero uno guión dos siete cero seis seis cuatro guion cero cero cinco B (201-270664-0005B), **MARTIN BERMUDEZ**, mayor de edad, casado, docente, de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad número dos cero uno guion dos uno uno seis cuatro guion cero cero cuatro U (201-211164-0004U), **FRANCKYL MANUEL MORAGA MENDOZA**, mayor de edad, casado, docente, de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad número dos cero uno guión dos ocho cero cinco seis cuatro guión cero cero dos T (201-280564-0002T), **JOSE ADRIAN VELASQUEZ**, mayor de edad, soltero, docente, de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad número cero ocho cinco guión uno cinco cero siete ocho cero guión cero cero cero uno X (085-150780-0001X), y **JOSE LEON SANDAVOL UGARTE**, mayor de edad, casado, docente, de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad número cero cero uno guion uno dos uno uno cinco siete guión cero cero tres J (001-121157-0003J). Doy fe de conocer a los comparecientes y que a mi juicio tienen la plena y perfecta capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar especialmente para el otorgamiento de este acto, actuando en sus propios nombres y representación, conjuntamente expresan: **PRIMERA: (ANTECEDENTES):** Que mediante Escritura Pública Número Nueve (09) denominada Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro, celebrada en la ciudad de Managua, a las once y quince minutos de la mañana del día doce de Marzo del año dos mil once, ante los oficios notariales del suscrito, decidieron constituir una Asociación de carácter civil sin fines de lucro denominada **“ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE BALONMANO DE GRANADA** pudiendo abreviarse con las siglas (**ADB-M-GRANADA**)”, de conformidad con la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO”** Publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 102., del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. **SEGUNDA: (ACLARACIÓN):** Que en la Escritura Pública número nueve (09) denominada Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro, relacionada en la Cláusula primera de este instrumento público, por un error involuntario en los Estatutos de la Asociación, propiamente en el Artículo Quince (15), que se refiere a la Sesión de la Asamblea General Extraordinaria, en la parte final de este artículo se dejó establecido que: “En el caso de existir negativa en la Junta Directiva a convocar a la Asamblea General, la convocatoria a las mismas podrán ser solicitadas por los dos tercios de sus miembros afiliados y solventes, en caso en que por algún motivo surgieren discrepancias entre los afiliados y su junta directiva, El Instituto Nicaragüense de Deportes (IND)

y/o El Comité Olímpico Nicaragüense (CON), podrán ser invitados para que medien entre las partes y recomienden soluciones para resolver lo pertinente” lo cual no es correcto, ni es la voluntad de los comparecientes, en consecuencia mediante este Instrumento Público se Aclara el Artículo Quince (15), de los Estatutos de la Asociación que se refiere a la Sesión de la Asamblea General Extraordinaria, en el sentido que queda eliminado y sin valor alguno la parte final del artículo quince (15) de los Estatutos, en consecuencia deberá leerse así: **“Arto. 15.-** La sesión de la Asamblea General Extraordinaria. Se celebrará por convocatoria de: 1- Del Presidente de la Asociación, 2- Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. 3.- Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General de la Asociación. Para ello: 1.- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida esta a la consideración del pleno sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes”.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legal de este acto, el de su objeto, el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas e explícitas. Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta Escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican, y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) FRANCKYL MANUEL MORAGA MENDOZA.- ILEGIBLE. (F) JOSE ADRIAN VELASQUEZ.- ILEGIBLE. (F) JOSE LEON SANDAVOL UGARTE.- ILEGIBLE. (F) OSMAN SANTIAGO AGUILERA AGUILAR. NOTARIO.—**ASÍ PASO ANTE MÍ:** Del frente del folio número treinta y siete al frente del folio número treinta y ocho, de mi protocolo número TRES, que llevo durante el corriente año dos mil doce.- A solicitud del señor **AUGUSTO CESAR TENORIO CUBILLO**, libro este PRIMER TESTIMONIO que consta de dos hojas útiles de papel sellado de ley que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día veintisiete de Julio del año dos mil doce.- (f) LIC. OSMAN SANTIAGO AGUILERA AGUILAR, NOTARIO PÚBLICO.

---

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

---

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 7980 – M. 173528 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CHOCO KRISPIS, clase 30 Internacional, Exp.2011-002429, a favor de KELLOGG COMPANY, de los Estados Unidos de América, bajo el No. 2013096998 Folio 180, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 7981 – M. 173528 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KRISPIS, clase 30

Internacional, Exp.2011-002428, a favor de KELLOGG COMPANY, de los Estados Unidos de América, bajo el No. 2013096997 Folio 179, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 7982 – M. 173528 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MAGIC COLOR, clase 5 Internacional, Exp.2011-002929, a favor de ALINTER, S.A., de la República de Costa Rica, bajo el No. 2013097000 Folio 182, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 7983 – M. 173528 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SWEETLITE, clase 30 Internacional, Exp.2011-002749, a favor de CORPORACIÓN DESINID, S.A., de la República de Costa Rica, bajo el No. 2013096999 Folio 181, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 7984 – M. 173528 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DYKEM, clase 16 Internacional, Exp.2011-002297, a favor de ILLINOSIS TOOL WORKS INC., de los Estados Unidos de América, bajo el No. 2013097001 Folio 183, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 7985 – M. 173530 – Valor C\$ 775.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio APPLI PARTS, clase 8 Internacional, Exp.2011-001655, a favor de GALPA INVESTMENT, LTD., de Barbados, bajo el No. 2013096995 Folio 117, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de Febrero, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 7986 – M. 173530 – Valor C\$ 775.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TOUCAN SAM, clase 30 Internacional, Exp.2011-001658, a favor de KELLOGG COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 2013096996 Folio 178, Tomo 304 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de Febrero, del 2013. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7550 – M. 624143 – Valor C\$ 775.00

AMY OBREGON CERRATO, Apoderado (a) de FARMACEUTICA INTERNACIONAL S.A. DE C.V. (FARINTER), de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270503 y 011525

Para proteger:

Clase: 3

COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO.

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

Presentada: veintidos de enero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000165. Managua, veinticuatro de enero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7577 – M. 1682417 – Valor C\$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de PULLMANTUR, S.A. de España, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 261101 y 261103

Para proteger:

Clase: 39

Organización de viajes, reserva de plazas de viaje, agencia de turismo, organización de excursiones, transporte, de viajeros y mercancías (excepto por ferrocarril).

Presentada: uno de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000863. Managua, uno de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7578 – M. 1682424 – Valor C\$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de PULLMANTUR, S.A. de España, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 261101, 260113, 270517 y 290106

Para proteger:

Clase: 35

Organización de viajes, reserva de plazas de viaje, agencia de turismo, organización de excursiones, transporte, de viajeros y mercancías (excepto por ferrocarril).

Presentada: uno de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000865. Managua, uno de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7579 – M. 1682427 – Valor C\$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de PULLMANTUR, S.A. de España, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 261101, 260113, 270517 y 290104

Para proteger:

Clase: 39

Organización de viajes, reserva de plazas de viaje, agencia de turismo, organización de excursiones, transporte, de viajeros y mercancías (excepto por ferrocarril).

Presentada: uno de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000864. Managua, uno de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7580 – M. 1682419 – Valor C\$ 775.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Apoderado (a) de Bayer Intellectual Property GmbH. de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260412, 261106, 290101 y 290106

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de la hipertensión pulmonar y de enfermedades cardiovasculares.

Presentada: veintisiete de febrero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000381. Managua, veintiocho de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7581 – M. 1682430 – Valor C\$ 775.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Apoderado (a) de Bayer Intellectual Property GmbH. de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 011500, 011509, 011525, 290103 y 290104

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer.

Presentada: veintisiete de febrero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000830. Managua, veintiocho de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7582 – M. 1682414 – Valor C\$ 775.00

FERNANDO SANTAMRIA ZAPATA, Apoderado (a) de Aspen Pharmacare Holdings Limited. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Casa:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 260104, 260103, 260307, 270501, 270508 y 270517

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales, ceras dentales; desinfectantes.

Presentada: catorce de febrero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000570. Managua, quince de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7583 – M. 1682437 – Valor C\$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado (a) de INDUSTRIA LA POPULAR, S.A. de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260205, 260207, 270517, 290101 y 290104

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.

Presentada: cinco de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000908. Managua, cinco de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7584 – M. 1682442 – Valor C\$ 775.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMUDEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de AGENCIAS DIGITALES, S.A. DE C.V. de El Salvador, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 260416, 260418, 260424, 270508, 260208 y 260301

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajo de oficina y mercadeo digital enfocado a servicios de publicidad.

Presentada: cuatro de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000900. Managua, cinco de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7585 – M. 1682451 – Valor C\$ 775.00

RICARDO BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO NICARAGÜENSE ALEMANA, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 010105, 260101, 260103, 260113, 270517, 290102 y 290104

Para proteger:

Clase: 35

Organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; organización de ferias con fines comerciales o publicitarios.

Presentada: cuatro de marzo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000901. Managua, cinco de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7586 – M. 746141 – Valor C\$ 775.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de GUSTAVO JOSE TEFEL CASTILLO de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 240113 y 240115

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURANTES, HOTEL, BAR, SALON PARA COCTELES, SERVICIOS PARA LA PREPARACION DE COMESTIBLES Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO, SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y COMIDAS EN HOTELES, PENSIONES U OTROS ESTABLECIMIENTOS QUE PROPORCIONAN ALOJAMIENTO TEMPORAL, SERVICIOS DE BANQUETE E INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES SOCIALES Y OCACIONES ESPECIALES, SERVICIOS DE INSTALACIONES PARA EVENTOS COMO REUNIONES, CONFERENCIAS Y OTROS EVENTOS SIMILARES.

Presentada: veintitrés de noviembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004183. Managua, veintisiete de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7587 – M. 171731 – Valor C\$ 775.00

JESSICA SALVADORA SALINAS MONCADA, Apoderado (a) de ZODIAC INTERNATIONAL CORPORATION de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260412, 261525 y 270502

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos comprendidos en la clase 5 internacional, para el tratamiento del cáncer y/o de enfermedades y afecciones ginecológicas.

Presentada: dieciocho de febrero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000623. Managua, veinte de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7588 – M. 171743 – Valor C\$ 775.00

JULISSA DESIREE AVILÉS VELÁSQUEZ en su Carácter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 020103 y 260101

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; preparaciones a base de Café.

Presentada: veintinueve de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003879. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7589 – M. 171743 – Valor C\$ 775.00

JULISSA DESIREE AVILÉS VELÁSQUEZ en su Carácter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 050518 y 260101

Para proteger:

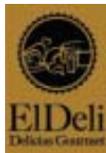
Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; preparaciones a base de Café.

Presentada: veintinueve de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003880. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 7987 – M. 173700 – Valor C\$ 775.00

THELMA DEL SOCORRO VALLE VALLE, Apoderado (a) de DELICIAS GOURMET, SOCIEDAD ANONIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101

Para proteger:

Clase: 29

Leches y productos lácteos, jamones, Bebidas a base de leche, Quesos..

Clase: 43

Servicios de restauración y alimentación.

Presentada: cinco de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001257. Managua, nueve de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 7988 – M. 173635 – Valor C\$ 775.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Gestor (a) Oficioso (a) de FRANK HOMANN de México, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 030711

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a Exportadores de grano de cacao fino y vendedores de árboles de cacao fino.

Fecha de Primer Uso: uno de enero, del año dos mil trece

Presentada: seis de febrero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000465. Managua, siete de febrero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

### MINISTERIO DE SALUD

Reg. 8474 - M. 175495 - Valor C\$ 95.00

### AVISO DE LICITACIÓN

### ADQUISICIÓN DE 210,000 DOSIS DE VACUNA PENTAVALENTE LÍQUIDA

LP-18-03-2013

El Ministerio de Salud (Minsa), invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para la "Adquisición de 210,000 Dosis de Vacuna Pentavalente Líquida".

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección:

Complejo Nacional de Salud "Doctora Concepción Palacios", costado oeste de la Colonia Primero de Mayo.

Teléfono: 2289-4700 (Ext. 1424).

Correo electrónico: [adquisiciones@minsa.gob.ni](mailto:adquisiciones@minsa.gob.ni)

CC: [adquisiciones05@minsa.gob.ni](mailto:adquisiciones05@minsa.gob.ni)

Además pueden dirigirse a los portales:

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

[www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)

Atentamente,

(f) Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director General de Adquisiciones Ministerio de Salud.

Managua, Nicaragua 29 de abril de 2013.

---



---

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ENERGIA**


---



---

Reg. 8475 - M. 175440 - Valor C\$ 95.00

**AVISO**

La suscrita Jefa de la Oficina de Adquisiciones del **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE)**, en uso de sus facultades que le confiere el artículo 58 del Decreto 75-2010, Reglamento de la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público". Hacen saber a todos los interesados, que se ha modificado el Programa Anual de Contrataciones conforme lo establecido en la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" en su artículo 20. Programa Anual de Contrataciones Administrativas el cual ya está disponible en el portal único de Contrataciones del Estado y en la página web [www.ine.gob.ni](http://www.ine.gob.ni).

Managua, veinticuatro de Abril del año dos mil trece.

(f) **Ruth Noguera Villagra**, Oficina de Adquisiciones.

---



---

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS  
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**


---



---

Reg. 8476 - M. 175412 - Valor C\$ 285.00

**CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA  
No. 032-2013**

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con lo indicado en los artículos 98 y 99 del Reglamento General a la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" informa que la convocatoria para la Licitación Pública 032-2013 "Adquisición de tubería PVC" está disponible en el portal único de contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y página Web de ENACAL de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 25 de abril de 2013.

(f) **Lic. Natalia Avilés Herrera**, Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL.

-----

**CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA  
No. 033-2013**

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con lo indicado en los artículos 98 y 99 del Reglamento General a la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" informa que la convocatoria para la Licitación Selectiva 033-2013 "Adquisición de Vehículos" (Camiones y Camioneta) está disponible en el portal único de contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y página Web de ENACAL de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 24 de abril de 2013.

(f) **Lic. Natalia Avilés Herrera**, Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL.

-----

**CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA  
No. 034-2013**

La Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL) de conformidad con lo indicado en los artículos 98 y 99 del Reglamento General a la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" informa que la convocatoria para la Licitación Selectiva 034-2013 "Adquisición de equipo de bombeo B° Alpes N° 5 – Monte Carlos" está disponible en el portal único de contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y página Web de ENACAL de tal forma que todo Oferente que tenga interés en participar en el proceso licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 25 de abril de 2013

(f) **Lic. Natalia Avilés Herrera**, Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL.

---



---

**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**


---



---

Reg. - 7499 - M. - 171406. - Valor C\$. 95.00

**NOTIFICACIÓN  
Notaría del Estado.**

En cumplimiento al Arto. 14 de la Ley N° 278, Ley Sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria; la suscrita Notario X del Estado,

**NOTIFICA LA CANCELACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN:**

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial doscientos veintidós (222) del veintitrés de noviembre del año dos mil nueve, en la que se le hace saber a la Sociedad **BUSTAMANTE HASLAN SOCIEDAD ANÓNIMA**, que tiene a la orden en la Tesorería General de la República la cantidad en bonos de pago por indemnización por la suma de **SETENTA Y SEIS MIL CIEN CÓRDOBAS NETOS (C\$ 76,100.00)** por un **INMUEBLE URBANO: N° 43596, Tomo: 604, Folio: 214, Asiento: 5°, con un área de 205.14 Mts². Inscrito en la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua.**

Managua, doce de Abril del año dos mil trece. (F) **Maria Luisa Umaña Aguilar**, Notario X del Estado - PGR.

---



---

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**


---



---

Reg. 8472 - M. 174470 - Valor C\$ 190.00

**Unidad de Adquisiciones  
Aviso Gaceta**

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. **BCN-19-199-13**, cuyo objeto es la Contratación de: **"Alquiler de Vehículos para Encuestas"**. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme Resolución de Inicio No. **UAD-19-04-13-BCN** del 09 de abril del año 2013.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos) durante el período del **25 al 29 de abril del año 2013**, con horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m. en la Recepción del Banco Central de Nicaragua; adicionalmente lo podrá obtener en la página web del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni) y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) **Guadalupe Morales**, Jefa de la Unidad de Adquisiciones.

-----  
Unidad de Adquisiciones  
Aviso Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de Licitación Selectiva No. **BCN-20-189-13**, cuyo objeto es la Contratación de: **“Confección de Uniforme a Empleados”**. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme Resolución de Inicio No. **UAD-20-04-13-BCN** del 12 de abril del año 2013.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones podrán adquirirse a un costo total de C\$100.00 (cien córdobas netos) durante el período del **26 al 30 de abril del año 2013**, con horario de 8:30 a.m. a 3:00 p.m. en la Recepción del Banco Central de Nicaragua; adicionalmente lo podrá obtener en la página web del BCN: [www.bcn.gob.ni](http://www.bcn.gob.ni). y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

(f) **Guadalupe Morales**, Jefa de la Unidad de Adquisiciones.

-----  
Reg. 7976 – M. 173489 – Valor C\$ 285.00

#### CERTIFICACIÓN

**Ruth Elizabeth Rojas Mercado**, Notario Público y Secretaria del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua (a.i.), **CERTIFICA Y DA FE** que en el Libro de Resoluciones de dicho Consejo, en sesión número **quince** del diez de abril de dos mil trece, se encuentra la Resolución que literalmente dice:

**Consejo Directivo**  
**Banco Central de Nicaragua**  
**Sesión No. 15**  
**Abril 10, 2013**

#### RESOLUCIÓN CD-BCN-XV-1-13

#### EL CONSEJO DIRECTIVO DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA,

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el artículo 19, numeral 5, de la **Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua**, publicada en La Gaceta Nos. 148 y 149 del 5 y 6 de Agosto del 2010, estableció la facultad del Consejo Directivo para “dictar los procedimientos para la contratación de servicios relacionados con la impresión de billetes y acuñación de monedas”.

##### II

De igual manera, el artículo 40, párrafo final, de la **Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua** estableció que: “Los procedimientos para contratar la impresión de billetes y la acuñación de monedas se registrarán única y exclusivamente por los reglamentos y normas que apruebe al respecto el Consejo Directivo del Banco.”

##### III

Que en base a esas facultades, el Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua dictó la **Resolución CD-BCN-IV-1-11-2011**, “**Norma sobre procedimientos para la contratación de la impresión de**

**billetes y acuñación de monedas**”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 80 del cuatro de mayo de dos mil once, asimismo dictó Resolución de Adición a dicha Norma mediante Resolución CD-BCN-XLIV-2-12, publicada en la Gaceta 220 del dieciséis de noviembre de dos mil doce.

#### IV

Que el artículo 5 de la **Resolución CD-BCN-IV-1-11-2011**, “**Norma sobre procedimientos para la contratación de la impresión de billetes y acuñación de monedas**”, que establece las funciones del Comité Evaluador, limita la facultad de este al ámbito previo a la fecha en que se emite la recomendación de adjudicación, reduciendo la capacidad del BCN para dar respuesta rápida a situaciones presentadas este período del proceso de adquisición.

#### V

Que es necesario efectuar ajustes a la Norma referida, a fin de dotar de mayor agilidad, seguridad y transparencia a los procesos de contratación regulados en dicha norma.

En uso de sus facultades, a propuesta de su Presidente,

#### RESUELVE APROBAR

La siguiente,

#### REFORMAS A LA “NORMA SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA IMPRESIÓN DE BILLETES Y ACUÑACIÓN DE MONEDAS”

1. Refórmese el artículo No. 5 de la “Norma sobre procedimientos para la contratación de la impresión de billetes y acuñación de monedas” el cual deberá leer así:

#### Arto. 5 Funciones del Comité Evaluador

Las funciones de este Comité Evaluador serán:

a. Proponer a la Administración Superior, para su aprobación, el tipo de proceso de contratación (compra por licitación o compra directa) a ser implementado, considerando las valoraciones técnicas y la oportunidad para la recepción de los billetes y/o monedas a adquirir. Se exceptúa de lo anterior, el caso contemplado en el Arto. 40, inciso c) de la presente norma.

b. Establecer los procedimientos específicos de todo el proceso de selección de oferentes, asegurando de que se cumpla con el principio de transparencia del proceso y vele por la calidad y un precio razonable de la adquisición.

c. Aprobar el contenido del Pliego de Bases y Condiciones (en adelante “PBC”).

d. Evaluar las ofertas con base en lo establecido en el PBC.

e. Suscribir el acta de apertura de ofertas, de evaluación de ofertas (la que debe incluir la recomendación de adjudicación o de declaración de proceso desierto por parte del Comité) y cualquier otra que se produzca en el ámbito de su competencia.

f. Una vez emitida la resolución de adjudicación, éste podrá analizar y proponer por una única vez, de forma razonada al Gerente General para su aprobación, prórroga a los plazos de ejecución de las actividades previas y posteriores a la firma del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de aquellos análisis requeridos a este Comité referente a las

modificaciones contractuales que deban efectuarse en virtud de la regulación en el contrato de las causas justificadas de incumplimiento, las cuales deben ser aprobadas por el Gerente General o de aquellas modificaciones que deban ser aprobadas por el Consejo Directivo del BCN en virtud de sus facultades establecidas en la Ley o la presente norma.

g. Las demás establecidas en la presente norma.

2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, diario oficial.

(f) Ilegible. Alberto José Guevara Obregón. Presidente. (f) Ilegible. José Adrián Chavarría Montenegro. Miembro. (f) Ilegible. Iván Salvador Romero Arrechavala. Miembro. (f) Ilegible. Mario José González Lacayo. Miembro. (f) J.A.A (José Adán Aguerri Chamorro). Miembro.

Es conforme con su original y para los efectos legales libro la presente Certificación en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil trece. **(f) Ruth Elizabeth Rojas Mercado**, Secretaria Consejo Directivo (a.i.).

## ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 7978 – M. 173396 – Valor C\$ 380.00

Informe de los Auditores Independientes

A la Junta Directiva y Accionistas de  
Financiera FAMA, S. A.:

Hemos auditado los estados financieros que se acompañan de Financiera FAMA, S. A. (“la Financiera”), los cuales comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2012, y los estados de resultados, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y notas que comprenden, un resumen de políticas contables significativas y otra información explicativa.

### Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua y por el control interno que la Administración determine que es necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error.

### Responsabilidad de los Auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, nosotros consideramos

el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por la Financiera de los estados financieros a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Financiera. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como evaluarla presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

### Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de Financiera FAMA, S. A. al 31 de diciembre de 2012, Y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua.

**(F) Alfredo Antonio Artiles**, Contador Público Autorizado.

15 de marzo de 2013. Managua, Nicaragua.

**FINANCIERA FAMA, S. A.**  
(Managua, Nicaragua)  
Balance de situación  
31 de diciembre de 2012  
(Cifras en córdobas)

	2012	2011
<b>Activos</b>		
<b>Disponibilidades</b>		
<b>Moneda nacional</b>		
Caja	2342,441	875,271
Banco Central de Nicaragua	15208,276	209,125
Depósitos en instituciones financieras del país	8164,494	19024,376
<b>Moneda extranjera</b>	-	-
Caja	1174,208	521,933
Banco Central de Nicaragua	21947,491	218,279
Depósitos en instituciones financieras del país	9014,050	42404,523
<b>9</b>	<b>57850,960</b>	<b>63253,507</b>
<b>Cartera de créditos, neta</b>		
Créditos vigentes	611955,907	478167,436
Créditos prorrogados	-	93,194
Créditos reestructurados	11849,632	19272,920
Créditos vencidos	7451,688	8711,618
Créditos en cobro judicial	3015,560	8817,273
Intereses y comisiones por cobrar sobre créditos	13312,244	10781,143
Provisiones por incobrabilidad de cartera de créditos	10 (29176,110)	10 (41299,342)
<b>10</b>	<b>618408,921</b>	<b>484544,242</b>
Otras cuentas por cobrar, neta	11 2639,818	11 2777,222
Bienes de uso, neto	12 11023,530	12 9685,212
Bienes recibidos en recuperación de créditos, neto	13 11314,674	13 16842,671
Otros activos, neto	14 25850,080	14 25043,870
<b>Total activos</b>	<b>727087,983</b>	<b>602146,724</b>
<b>Pasivos</b>		
Obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos	15 510766,334	15 420460,589
Otras cuentas por pagar	16 5794,954	16 4896,606
Otros pasivos y provisiones	17 26678,792	17 18080,709
<b>Total pasivos</b>	<b>543240,080</b>	<b>443437,904</b>
<b>Patrimonio</b>		
Capital social pagado	24 223815,000	24 223815,000
Reservas patrimoniales	17736,906	13966,044
Resultados acumulados	(57704,003)	(79072,224)
<b>Total patrimonio</b>	<b>183847,903</b>	<b>158708,820</b>
<b>Total pasivos y patrimonio</b>	<b>727087,983</b>	<b>602146,724</b>
<b>Cuentas de orden</b>	<b>23 1686795,298</b>	<b>23 1689734,741</b>

(f) Lic. Víctor Tellería, Gerente General. (f) Lic. Álvaro Rocha, Gerente Financiero. (f) Lic. Julio C. Largaespada V., Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente balance de situación fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Estado de resultados  
Por el año terminado el 31 de diciembre de 2012  
(Cifras en córdobas)

	2012	2011
<b>Ingresos financieros</b>		
Ingresos financieros por disponibilidades	505,293	445,129
Ingresos por inversiones en valores	85,730	75,838
Ingresos financieros por cartera de créditos	10 216466,912	181243,140
Otros ingresos financieros	795,809	1039,300
Total ingresos financieros	217853,744	182803,407
<b>Gastos financieros</b>		
Gastos financieros por obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos	39005,056	34762,287
Gastos financieros por obligaciones subordinadas y obligaciones convertibles en capital	-	2528,403
Otros gastos financieros	5056,946	4182,522
Total gastos financieros	44062,002	41473,212
Margen financiero antes de ajuste monetario	173791,742	141330,195
Ingresos netos por ajustes monetarios	18 13899,311	10773,671
Margen financiero bruto	187691,053	152103,866
Gastos neto por estimación preventiva para riesgos crediticios	19 (2441,580)	(6859,469)
Margen financiero, neto	185249,473	145244,397
Ingresos operativos diversos, neto	20 9145,227	6477,462
Resultado operativo bruto	194394,700	151721,859
Gastos de administración	21 (165832,805)	(147949,414)
<b>Resultado antes del impuesto sobre la renta y contribuciones por leyes especiales</b>	28561,895	3772,445
Contribuciones por leyes especiales (564 y 563)	22 (685,210)	(917,396)
Gasto por impuesto sobre la renta (Ley 453)	7 (2737,602)	(2487,489)
<b>Resultados del período</b>	25139,083	367,560

(f) Lic. Víctor Tellería, Gerente General. (f) Lic. Álvaro Rocha, Gerente Financiero. (f) Lic. Julio C. Largaespada V., Contador General.

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros. El presente Estado de Resultado fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

## COMISION NACIONAL DE MICROFINANZAS

Reg. 7864 – M. 173201 – Valor C\$ 190.00

El Suscrito, Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas, CERTIFICO la Resolución aprobada en sesión No. 04- 2013 del Veintisiete de Febrero del año dos mil trece.

### RESOLUCION No. CD-CONAMI-006-04FEB27-2013 De fecha 27 de Febrero de 2013

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISION NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA, VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, LAS CINCO Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE**

#### AUTORIZACION PARA INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE IFIM

#### CONSIDERANDO

#### I

Que la solicitud presentada por el Señor **JUAN BAUTISTA CARRION**

**CALERO**, en su calidad de Presidente y Representante Legal de **Cooperación y Asistencia Financiera, Sociedad Anónima (CAFINSA)**, fue acompañada de los Requisitos básicos para inscribirse en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM), establecidos en el artículo 20 de la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”; así como lo establecido en los Artículos 5, 6, 7, 11, 12 y 13 de la “Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)”, aprobada por el Consejo Directivo mediante Resolución No. CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil doce, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número 211, del cinco de noviembre del año dos mil doce.

#### II

Que las Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM), al solicitar su Inscripción ante el Registro Nacional de IFIM, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 20 de la Ley No. 769, “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, deben presentar la documentación requerida en los artículos 5, 6, y 9 de la “Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)”, aprobada por el Consejo Directivo mediante Resolución No. CD-CONAMI-002-01-SEPT25-2012, de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil doce, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número 211, del cinco de noviembre del año dos mil doce.

#### POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Ley, conforme a lo considerado y con base en los artículos 12 numeral 1, 20, 21 y 78 de la Ley 769: “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”, y artículos 5, 6, 9, 11, 12 y 13 de la “Norma sobre los Requisitos para el Registro de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en el Registro Nacional de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM)”

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Autorícese el Registro de la **Cooperación y Asistencia Financiera, Sociedad Anónima (CAFINSA)**, en el Registro Nacional de IFIM, para que efectúe todas las operaciones y goce de los privilegios establecidos en la Ley No. 769: “Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas”

**SEGUNDO:** Notifíquese y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial por cuenta de la IFIM autorizada, (f) Dra. Jim del Socorro Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez Miembro Propietario, (f) Rosa Pasos Arguello, Miembro Propietario, (f) Emilia José Pérez Barillas, Miembro Propietario, (f) Dr. Flavio José Chiong Arauz, Miembro Suplente (f) Perla Rosales Arguello, Miembro Suplente (f) Álvaro José Contreras, Secretario.

Álvaro José Contreras, Secretario Consejo Directivo. CONAMI.

#### UNIVERSIDADES

#### TITULOS PROFESIONALES

Reg. 8066 – M. 173852 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXIV Partida: 669 Tomo: 12 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**JOSE BERNARDO ORTEGA BONILLA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública con su Especialidad en Gerencia Financiera**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de Mayo de 2012. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 12 días de Abril de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8067 – M. 173852 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. V Partida: 125 Tomo: 4 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**ANA PASTORA FLORES GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de Octubre de 2004. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 12 días de Abril de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8068 – M. 173852 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico

de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. X Partida: 280 Tomo: 6 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**ENA BENITA ORTEGA ROA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de Agosto de 2006. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 12 días de Abril de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8069 – M. 173852 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXII Partida: 618 Tomo: 8 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**CECILIA ALBERTINA RUIZ BUSTOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de Noviembre de 2008. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 12 días de Abril de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8070 – M. 1582925 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXII Partida: 619 Tomo: 9 del Libro de Registro de Títulos de la

Facultad de: Ciencias Administrativas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**MARIA ELVIRA SUAREZ MORALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas con su Espec. en Proyecto de Inversión**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de Agosto de 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 12 días de Abril de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8071 – M. 1500800 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXXII Partida: 909 Tomo: 12 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**NEYDA EUSTACIA TORRES CHAVARRIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 6 días del mes de Diciembre de 2012. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 12 días de Abril de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8072 – M. 1527314 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XVI Partida: 448 Tomo: 7 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional**

**de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**MARIELA DEL SOCORRO GOMEZ OLIVAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología como su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de Noviembre de 2007. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 12 días de Abril de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8073 – M. 1577493 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XIII Partida: 371 Tomo: 12 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**TEOFILO PINEDA ALANIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Desarrollo Social**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 6 días del mes de Diciembre de 2012. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 12 días de Abril de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8074 – M. 1694532 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXV Partida: 721 Tomo: 13 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Contaduría Pública, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**WALTER OMAR SANCHEZ FLORES**, ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por la Facultad de Contaduría Pública, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública con su Especialidad en Gerencia Financiera**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de Abril de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 18 días de Abril de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8075 – M. 1506013 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXXV Partida: 990 Tomo: 13 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**LIVIA DEL CARMEN RODRIGUEZ RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho con su Especialidad en Derecho Procesal Penal**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de Febrero de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 18 días de Abril de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8076 – M. 1506001 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXXII Partida: 931 Tomo: 13 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**JULISSA MELINA CRUZ OLIVAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de

lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas con su Espec. en Proyecto de Inversión**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de Febrero de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 12 días de Abril de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8077 – M. 1659270 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXXII Partida: 920 Tomo: 13 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**LILLIAM DEL SOCORRO BALLADARES PINEDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas con su Espec. en Proyecto de Inversión**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de Febrero de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 12 días de Abril de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8078 – M. 1694535 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXXII Partida: 921 Tomo: 13 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**MARIA JOSE CRUZ KIN-SING**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en**

**Administración de Internacional de Empresas con su Espec. en Proyecto de Inversión**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de Febrero de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 12 días de Abril de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8079 – M. 1663710– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XXXII Partida: 838 Tomo: 13 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL”**. **POR CUANTO:**

**IVETH ANTONIA PEREZ MATAMORO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de Febrero de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 21 días de Marzo de 2013. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 8491 – M. 175445 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 126, Página 63 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**DIEGO ALFONSO MUÑOZ LATINO**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece

días del mes de Enero del año mil novecientos noventa y cinco. Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado. Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta. Decano de Facultad, Ing. William Pavón López.

Es conforme, Managua, veinticuatro de abril del 2013. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro-UNI.

Reg. 1888 – M. 137732 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2563, Folio 757, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**REBECA DE LA CRUZ PORRAS BOJORGE**, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil doce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, siete de enero del 2013. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 1890 – M. 137728 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2565, Folio 757, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**ROSARIO DEL CARMEN COREA LEZAMA**, natural de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil doce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, siete de enero del 2013. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 7292 – M. 1531938 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0975 Partida N°. 14984 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARÍA TERESA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7293 – M. 1563189 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0975 Partida N°. 14985 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**NELSON ANTONIO CUADRA ROJAS**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7294 – M. 1567335 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0977 Partida N°. 14989 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ALVARO CÉSAR MALESPÍN MIRANDA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7295 – M. 1567329 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0978 Partida N°. 14990 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**EVELIN CAROLINA MOLINA ROIZ**, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7296 – M. 1575068 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0978 Partida N°. 14991 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**NORLAN RONNY GUTIÉRREZ SEVILLA**, Natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7297 – M. 1569366 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0979 Partida N°. 14992 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**GERALD SANTIAGO GALLO PÉREZ**, Natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7298 – M. 1550231 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0979 Partida N°. 14993 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ANERIAN CRISTINA MALTEZ ARGÜELLO**, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7299 – M. 1588302 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0980 Partida N°. 14994 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ARAXIE LISBETH LÓPEZ DOÑA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7300 – M. 1398964 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0980 Partida N°. 14995 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ELVIN GABRIEL CENTENO KEER**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7301 – M. 1585088 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0981 Partida N°. 14996 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**LUIS SANTIAGO DEL PALACIO LÓPEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7302 – M. 1580835 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0981 Partida N°. 14996 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MACARALÍ DEL PALACIO CHAMORRO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7303 – M. 1617070 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0982 Partida N°. 14998 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ADA VICTORIA SALINAS GARCÍA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7304 – M. 1586709 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0982 Partida N°. 14999 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**KENIA YAOSKA LACAYO NEIRA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7305 – M. 1581198 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0983 Partida N°. 15000 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ROBERTO EMILIO CHAVEZ VALLE**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7306 – M. 1568246 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0983 Partida N°. 15001 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**STEPHANIE KAROLINA HERNÁNDEZ SOLÓRZANO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7307 – M. 1520495 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0984 Partida N°. 15002 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JULIO CÉSAR GARCÍA ZAPATA**, Natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7308 – M. 403554 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0984 Partida N°. 15003 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**LEONEL EDUARDO BRICEÑO MORALES**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7309 – M. 1576241 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0985 Partida N°. 15004 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**BERNARD SAÚL MANZANARES ESPINOZA**, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7310 – M. 1598947 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0985 Partida N°. 15005 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**HÉCTOR DANIEL ESPINOZA ESPINOZA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7311 – M. 1490888 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0986 Partida N°. 15006 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**HÉCTOR SALVADOR MENDOZA CARRILLO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7312 – M. 1603521 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0986 Partida N°. 15007 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JUAN VÍCTOR VARGAS FERNÁNDEZ**, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7313 – M. 1586590 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0987 Partida N°. 15008 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARÍA GABRIELA PÁEZ OSORNO**, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7314 – M. 1558079 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0987 Partida N°. 15009 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**NÉSTOR ANTONIO ARIAS CRUZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7315 – M. 1617802 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0988 Partida N°. 15011 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ANA LUCÍA TALAVERA PÉREZ**, Natural de Miami – Florida, Estados Unidos de América, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días, del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo de dos mil trece. (f) Directora.

Reg. 7316 – M. 1532791 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0990 Partida N°. 15014 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ANDRÉS GABRIEL CUADRA DEL CARMEN**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7317 – M. 1618038 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0990 Partida N°. 15015 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ERICSON DAVID BUCARDO OPORTA**, Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7318 – M. 1596377 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0991 Partida N°. 15016 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**DONOVAN JOSUE ARAGÓN TENORIO**, Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7319 – M. 1604665 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control

Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0991 Partida N°. 15017 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**GABRIELA TAMAR JARQUÍN ALVARADO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7320 – M. 1579798– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0992 Partida N°. 15018 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**KARINA DEL SOCORRO SARAVIA AGUILERA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7321 – M. 1568496– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0992 Partida N°. 15019 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**KATHERINE CONCEPCIÓN CHOW MORALES**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7322 – M. 1573536– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0993 Partida N°. 15020 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JAROZNELL MERCEDES VELÁSQUEZ GONZÁLEZ**, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7323 – M. 1581567– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0993 Partida N°. 15021 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARÍA LUCÍA GUILLÉN GUTIÉRREZ**, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7324 – M. 1598910– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0994 Partida N°. 15022 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**TANIA MARCELA BROCKMANN ZAMORA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7325 – M. 1584625– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0994 Partida N°. 15023 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**VALERIA REBECA CORTEZ MARTÍNEZ**, Natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7326 – M. 1571575– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0995 Partida N°. 15024 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CARLOS FERNANDO UMAÑA VANEGAS**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7327 – M. 1614412 Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0995 Partida N°. 15025 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ELIZABETH DEL SOCORRO GÚNERA CALERO**, Natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7328 – M. 1557961 Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0996 Partida N°. 15026 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ETHEL ISABEL MARENCO MENDIETA**, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7329 – M. 1552714 Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0996 Partida N°. 15027 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARÍA JOSÉ CALERO ZAVALA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7330 – M. 1424085 Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo

del Folio N°. 0997 Partida N°. 15028 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**NINOSCA DEL CARMEN MARTÍNEZ CASTRO**, Natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7331 – M. 1592874 Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0997 Partida N°. 15029 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ZENaida BARTOLA PÉREZ REYES**, Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7332 – M. 1405129 Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0998 Partida N°. 15030 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ROSA GUADALUPE SANDINO CANDA**, Natural de Niquinohomo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7333 – M. 1422010 Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0998 Partida N°. 15031 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**SANDRA TÉLLEZ FONSECA**, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7334 – M. 1567976 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 055, Partida N°. 0697, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MANUEL ANTONIO GARCÍA GARCÍA**, Natural de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Gestión del Desarrollo Rural con Visión Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo del año dos mil trece. (f). Directora.

Reg. 7335 – M. 1567979 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 056, Partida N°. 0698, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MEYLING ERITZA CASTILLO RODRÍGUEZ**, Natural de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Gestión del Desarrollo Rural con Visión Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo del año dos mil trece. (f). Directora.

Reg. 7336 – M. 1593201 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 38, Partida N°. 0076, Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**LIZA IVANOVA GONZÁLEZ PÉREZ**, Natural de Bluefields, Región Autónoma del atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ecología y Recursos Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo del año dos mil trece. (f). Directora.

Reg. 7337 – M. 1606975 Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0067 Partida N°. 4185 Tomo N°. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**TALLIA BEVERLY DIXON MARTÍNEZ**, Natural de Corn Island, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de enero del año mil novecientos noventa y ocho. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barría, s.j. El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah. El Decano de la Facultad, Ligia María Arana García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dieciséis de enero del año mil novecientos noventa y ocho. Se extiende la presente, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Director (a).

Reg. 7338 – M. 1596382 Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0974 Partida N°. 14983 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**KARINA GUADALUPE ARAGÓN TENORIO**, Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo del año dos mil trece. (f) Director (a).

Reg. 7339 – M. 302145 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad

Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0988, Partida N°. 15010, Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**RODRIGO ERNESTO REGALADO GUTIÉRREZ**, Natural de La Habana, República de Cuba, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo del año dos mil trece. (f) Directora.

Reg. 7340 – M. 1618366 Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0989 Partida N°. 15012 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**FLOR DE LIZ VALLE URBINA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo del año dos mil trece. (f) Director (a).

Reg. 7341 – M. 1608362 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0989, Partida N°. 15013, Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**VIDAL ROMAN DÍAZ ALDANA**, Natural de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su

carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, seis de marzo del año dos mil trece. (f) Directora.

Reg. 7636 – M. 551655 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0959 Partida N°. 14953 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**KERSTIN IVETTE PÉREZ GÓMEZ**, Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de febrero del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7637 – M. 434893 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0960 Partida N°. 14954 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**PAOLA DE LOS ANGELES BLANDÓN MENDOZA**, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector

de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de febrero del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7638 – M. 421323 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0962 Partida N°. 14958 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ANA GRACE ALDANA CHAVARRÍA**, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de febrero del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7639 – M. 588217 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0962 Partida N°. 14959 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**IZKRA VALESKA PÉREZ IZABA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de febrero del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7640 – M. 575958 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0963, Partida N°. 14960, Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JAN CRISTÓBAL GALO QUANT**, Natural de Karlsruhe, Alemania, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de febrero de dos mil trece. (f). Directora.

Reg. 7641 – M. 497200 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0963 Partida N°. 14961 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JAZMINA RAQUEL VARGAS FUENTES**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de febrero del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7642 – M. 509673 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0964 Partida N°. 14962 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad

Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MEYLING JULISSA CASTILLO LÓPEZ**, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de febrero del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7643 – M. 89595 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0965, Partida N°. 14964, Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**GUILLERMO MARTÍN URCUYO PINEDA**, Natural de Miami - Florida, Estados Unidos de América, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de febrero de dos mil trece. (f). Directora.

Reg. 7644 – M. 582457 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0965 Partida N°. 14965 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ BUSTOS**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su

carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de febrero del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7645 – M. 428508 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0966 Partida N°. 14967 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**LUVIANCA GISSELLE GIL MORENO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de febrero del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7646 – M. 518716 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0969 Partida N°. 14972 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JESSICA LUCÍA NASSER MORA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de febrero del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7647 – M. 561245 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0969 Partida N°. 14973 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARÍA ELDA AMADOR LAZO**, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de febrero del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7648 – M. 595614 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0970 Partida N°. 14975 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**XOCHILT JOHANA HERRERA ZELEDON**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de febrero del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7649 – M. 582454 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0971 Partida N°. 14977 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ROGER NOEL MARTÍNEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Humanidades y Filosofía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de febrero del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7650 – M. 222380 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0973 Partida N°. 14981 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**SOILA RAQUEL FALCÓN MARTÍNEZ**, Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de febrero del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7651 – M. 497798 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo

del Folio N°. 0973 Partida N°. 14980 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**LUIS ALBERTO FÚNEZ DELGADO**, Natural de Larreynaga, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de febrero del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7652 – M. 1424059 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0972 Partida N°. 14979 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JAIRO ANTONIO GARCÍA GARCÍA**, Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de febrero del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7653 – M. 157650 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0971 Partida N°. 14976 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**EDUARDO ALFONSO FLORES ARRÓLIGA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Humanidades y Filosofía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de febrero del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7654 – M. 547578 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0958 Partida N°. 14951 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**AÍDA MARÍA ZAMORA CASTILLO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de febrero del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7655 – M. 541011 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0959 Partida N°. 14952 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**HEYDI JUDITH ZELEDÓN GUTIÉRREZ**, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de febrero del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7656 – M. 540208 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0961 Partida N°. 14956 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**EVELING CAROLINA MATUS HERNÁNDEZ**, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de febrero del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7657 – M. 543959 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0961 Partida N°. 14957 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**GABRIELA GUADALUPE MUÑOZ GALEANO**, Natural de Catarina, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de febrero del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7658 – M. 549447 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0964 Partida N°. 14963 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**VILMA YOLANDA SILVA TÓRREZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de febrero del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7659 – M. 435247 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0966 Partida N°. 14966 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JORGE LUIS RUIZ BARBERENA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de febrero del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7660 – M. 492311 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0967, Partida N°. 14968, Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ELÍAS TRUJILLO VANEGAS**, Natural de Los Angeles - California, Estados Unidos de América, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de febrero de dos mil trece. (f). Directora.

Reg. 7661 – M. 695714 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0967 Partida N°. 14969 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**FÁTIMA JUDITH AGUIRRE ESPINOZA**, Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ecología y Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de febrero del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7662 – M. 523733 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0968 Partida N°. 14970 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**YAHOSKA DE LOS ANGELES AGUILAR SAMAYOA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de febrero del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7663 – M. 523253 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0968 Partida N°. 14971 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ALEJANDRA VALERIA FONSECA DE FRANCO**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de febrero del año dos mil trece, (f) Director (a).

Reg. 7664 – M. 518487 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0970 Partida N°. 14974 Tomo N°. VII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**WILLIAM ALBERTO PALACIOS MARTÍNEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de febrero del año dos mil trece, (f) Director (a).

### SECCION JUDICIAL

Reg. 7174 – M. 170354 – Valor C\$ 285.00

### EDICTO

La señora BERTHA KARINA AMADOR GUTIERREZ, quien es mayor de edad, casada, abogada y notario público, con cédula de identidad número 001-180872-0039K, compareció a solicitar que se le declare Heredera Universal junto con sus hermanos de nombres JUAN CARLOS AMADOR GUTIERREZ, LUVY DEL ROSARIO AMADOR GUTIERREZ, MAYRA AZUCENA AMADOR GUTIERREZ, THELMA RAFAEL AMADOR GUTIERREZ, HYUNUS ENRIQUE AMADOR GUTIERREZ, HELMUT RAFAEL AMADOR GUTIERREZ y VIOLETA DE LOS ANGELES AMADOR GUTIERREZ, de todos los bienes, derechos y acciones que en vida dejara su padre al señor CARLOS ALBERTO AMADOR BERMUDEZ (Q.E.P.D) conocido también como CARLOS AMADOR BERMUDEZ (Q.E.P.D). Quien se crea con igual o mejor derecho hacerlos valer dentro del término de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a las once y dieciocho minutos de la mañana del nueve de enero de dos mil trece.

(f) JUEZA EVELYNG GONZALEZ BETANCOURT, JUZGADO NOVENO DISTRITO CIVIL DE MANAGUA. (f) Secretario.

Asunto No. 000055-ORM4-2013-CV

3-3

Reg. 7751 – M. 173376 – Valor C\$ 285.00

### EDICTO

Número de Asunto: 002199-ORM4-2013-CV

La Señora GEMA MARGARITA MORALES CUADRA, mayor de edad, soltera, arquitecta, con cedula de identidad numero 001-170878-0005N y de este domicilio en el carácter en que actúa, mediante el cual presenta una solicitud de DECLARATORIA DE HEREDERO sobre todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su papá el señor MARCO ANTONIO MORALES CASTILLO (Q.E.P.D.). En especial de un bien ubicado en el Lugar conocido como Unidad Vecinal Centroamérica, identificado con el número A-34, con un area de Ciento Noventa y tres metros cuadrados con cuarenta centésimas de metros cuadrado (193.40 Mts2) y comprendido dentro de las siguientes linderos NORTE: colinda con el lote A-21, anden numero 46 de por medio; SUR: colinda con el Lote numero A-44; ESTE: colinda con el lote numero A-35; Y OESTE: colinda con el lote numero A-33, e inscrita bajo el Numero 164,240; Tomo: 2,306; Folios: 230/231; Asiento; 2do Columna de inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del departamento de Managua; bajo el numero catastral 2952-3-08-09100. Quien crea tener igual o mejor derecho se opongá dentro del término de ocho días después cada una de las tres publicaciones de este edicto. Managua, cinco de marzo de dos mil trece, Las nueve y dieciocho minutos de la mañana.

(f) Geny del Rosario Chávez Zapata, Jueza Decimo Segundo de Distrito Civil Circunscripción Managua. (f) SRIA. ALDOVEJA.

3-3

-----  
Reg. 6758 - M. 167129 - Valor C\$ 285.00

## CARTEL

La señora: ROSA MARIA EUGENIA MATUS ILLESCAS, por medio de su Apda. Gral. Judicial Lic. AMPARO MAYELA ESPINOZA LOPEZ, mayor de edad, soltera, abogado y de este domicilio quien se identifica con cedula de identidad No. 042-290672-0006X, Solicita quesu representadas sean declarada heredera, de los bienes, derechos y acciones, que dejara al morir su difunto padre, NICOLAS ENRIQUE DE JESUS MATUS PORTOCARRERO Conocido socialmente como HENRY MATUS PORTOCARRERO (QEPD), y siendo que su padre no otorgo testamento piden se les declare como única y universal heredera y en especial de dos inmuebles rústicos ubicados en Esquipulas, Managua, carretera a Masaya, el primero con un área de 900 varas cuadradas y que se encuentra inscrito bajo el No, 73,709 Tomo1,257 Folio 101,Asiento 2do. Del Libro de Propiedades Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales Registro Público de Managua, y el segundo cuyo antecedente se encuentra inscrito bajo el No. 29,851 Tomo 611 Folio 225-231 Asiento 3ro, Columna de Inscripciones. Sección de Derechos reales del Registro Publico de Managua, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho. Mándese a ir a la Procuraduría Regional del Sur, para que alegue lo que tengan a bien dentro del término de ley líbrese el correspondiente Cartel para su publicación. NOTIFIQUESE.-Interesados opóngase dentro del término de ley. Se extiende la presente en la ciudad de Jinotepe, uno de marzo del dos mil trece. (F) DR. EDUARDO JOSE LEIVA AYON, JUEZ DE DISTRITO CIVIL JINOTEPE. (F) LIC. CAROLINA MACIAS CASTRO, SECRETARIA DE ACTUACIONES. Exp. No. 097-093-13

3-2

-----  
Reg. 8392 - M. 175164 - Valor C\$ 285.00

## EDICTO

Convóquese por segunda y última vez a Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad INVERSIONES AC, SOCIEDAD ANÓNIMA (INACSA) para que comparezcan a las diez de mañana del décimo día hábil después de publicado el última aviso comparezcan a este Juzgado y ante esta autoridad a evacuar dicha Junta a fin: 1) De que el Presidente de la Junta Directiva el señor ANIBAL CASTELLÓN LÓPEZ, brinde informe pormenorizado y detallado, debiendo mostrar todos los documentos y respaldos que tenga sobre el estado de todos los permisos y/o licencias que se requieren para la aprobación del Plan General de Manejo Forestal. 2) que el Presidente de la Junta Directiva el señor ANIBAL CASTELLÓN LÓPEZ, brinde informe pormenorizado y detallado sobre el estado de todos los gastos, préstamos, ingresos, egresos, transferencias de dinero, integraciones de cuentas y sus anexos, que se han generado en la tramitación de permisos y/o licencias que se requieren para la aprobación del Plan General de Manejo Forestal. 3) Elección de Nueva Junta Directiva. 4) Cualquier otro asunto que cualquiera de los accionistas considere necesario abordar, para ser sometida a deliberación y votación en dicha Junta. Managua, a las dos y treinta y seis minutos de la tarde del veintidós de Abril del dos mil trece.

(F) JUEZ LUIS MIGUEL BENAVIDEZ CRUZ, Juzgado Décimo Primero de Distrito Civil de la Circunscripción de Managua. (f) Bismarck Sequeira Ch., Secretario.

BIALSECH

3-2

-----  
Reg. 8395 - M. 175183 - Valor C\$ 285.00

## CITACION

SECITA A LOS SOCIOS DE DESMOTADORA DE PRODUCTORES, S. A. (DEPSA), A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A RELAIZARSE EL DIA MIERCOLES OCHO DE MAYO DEL DOS MIL TRECE A LAS ONCE DE LA MAÑANA EN LAS OFICINAS DE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE CHINANDEGA CONFORME LA SIGUIENTE AGENDA:

- 1.COMPROBACION DE QUORUM
- 2.INFORME DEL ESTADO DE LA COMPAÑÍA
- 3.SUGERENCIAS SOBRE EL FUTURO DE LA COMPAÑÍA
- 4.ELECCION DE DIRECTORES PARA INTEGRAR LA JUNTA DIRECTIVA
- 5.CUALQUIER ASUNTO RELACIONADO CON LA COMPAÑÍA QUE SEA DE INTERES GENERAL

DE NO HABER QUORUM A LA HORA INDICADA LA ASAMBLEA SE REALIZARA A LAS DOCE HORAS DEL MISMO DIA CON ACCIONISTAS PRESENTES.

(F) FRANCISCO J. MOLIERI BACA, PRESIDENTE.

3-2

-----  
Reg. 8473 - M. 174820 - Valor C\$ 95.00

## CITATORIA

La Junta Directiva de la **Sociedad “Bolsa Agropecuaria de Nicaragua, S. A. (BAGSA)”**, en cumplimiento a lo establecido en los Artos. Nos. 19 y 21 de sus Estatutos, se permite citar a todos sus accionistas a **Asamblea General Ordinaria de Accionistas**, la que se llevará a efecto en la fecha, lugar y hora abajo señalada:

Fecha: 23 de Mayo del 2013  
Lugar: Edificio BAGSA. Km. 8 ½ Carretera a Masaya 1c. abajo. Contiguo al MAG-FOR  
Hora: 05:00 p.m.

Los puntos de **AGENDA** a tratar en dicha Asamblea serán los siguientes

- 1.Constatación del Quórum.
- 2.Lectura del Acta Anterior.
- 3.Presentación de los Estados Financieros.
- 4.Informe del Vigilante.
- 5.Informe del Presidente.
- 6.Puntos varios.
- 7.Cóctel.

De acuerdo a los dispuesto en el Arto. No. 25, reformado de los Estatutos de BAGSA, en caso de que no se pueda realizar la sesión por falta de quórum, la Asamblea se verificará una hora después de la fijada para la Convocatoria Original, en la misma fecha y lugar, habiendo quórum con cualquier número de accionistas que estén representados en la reunión.

(f) NARCISO AREVALO LACAYO, Secretario Junta Directiva Bolsa Agropecuaria de Nicaragua, S. A. (BAGSA)